

El infrascrito Secretario Municipal, certifica que en el Libro de Actas y Acuerdos que esta municipalidad lleva durante el año de dos mil veinte se encuentra la que literalmente dice: **ACTA NÚMERO QUINCE:** Sesión Ordinaria, en la sala de reuniones de la Alcaldía Municipal de Ilopango, Departamento de San Salvador, a las diecisiete horas **del día veintidós de abril del año dos mil veinte**, convocó y presidió el Alcalde Municipal Licenciado Adán de Jesús Perdomo, el señor Síndico Municipal, Licenciado Isabel de Jesús Domínguez, presentes los **Regidores Propietarios en su orden respectivo:** Primer Regidor Propietario, Sr. José Oscar Ramos Martínez, por votación unánime de los miembros del Concejo Municipal se acuerda que asuma en ausencia de la Segunda Regidora Propietaria, la Sra. María Milagro Alvarenga de Fernández, Primera Regidora Suplente, Tercer Regidor Propietario Sr. Ernesto Cantarero, Cuarta Regidora Propietaria, Licda. Lidia Raquel Serrano Acosta, Quinto Regidor Propietario, Sr. Carlos Ernesto Guevara Granados, Sexto Regidor Propietario, Sr. José Heriberto Ramírez Roque, Séptima Regidora Propietaria, Licda. Julia Ester Cortez Cruz, Octavo Regidor Propietario, Téc. Celso Antonio Medina Parada, Novena Regidora Propietaria, Licda. Jackeline Xiomara Baires Zepeda, Décimo Regidor Propietario Lic. Eliodoro Alas Menjívar, por votación unánime de los miembros del Concejo Municipal se acuerda que asuma en ausencia del Décimo Primer Regidor Propietario, la Sra. Katia Verónica Duran Artiga, Cuarta Regidora Suplente, Décimo Segundo Regidor Propietario, Sr. Odir Ramón Peña Espinoza, y el Secretario Municipal Lic. Edgar Fernando Duran Ríos, se constató el quorum de ley, verificado éste, se procedió a la aprobación de la agenda por voto unánime de las fracciones, por lo cual surgieron los siguientes acuerdos. **ACUERDO NÚMERO DOCE:** El Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales que les confiere la Constitución de la República de El Salvador y Código Municipal **CONSIDERANDO:** **A)** Que el señor Alcalde, Lic. Adán de Jesús Perdomo, hace del conocimiento de este Concejo Municipal, que La Comisión Municipal de Protección Civil Prevención y Mitigación de Desastres del Municipio de Ilopango, consciente de sus funciones, ante la Pandemia del Coronavirus COVID – 19, se reunió el día 21 de abril del año 2020, con el objeto de preparar disposiciones a implementarse en el Municipio de Ilopango, las cuales consideran serán de mucha utilidad para prevenir el contagio del COVID - 19 en las múltiples comunidades del Municipio, Por lo que el Alcalde Municipal, procede en su calidad de presidente de la Comisión de Protección Civil a dar lectura al documento titulado: **LINEAMIENTOS GENERALES PARA ESTABLECER MEDIDAS DE CONTROL Y CIRCULACION EN LOS MUNICIPIOS EMITIDAS POR EL MINISTERIO DE GOBERNACION A TRAVES DE LA DIRECCION GENERAL DE PROTECCION CIVIL**, dicho documento cita que las bases legales para poder establecer dichos lineamientos están sustentados en: Art. 1,2, 65 Inc. 1.86 Inc. 1 y 2014 No.5 de la constitución de la República. Arts. 129, 130, 136, 137, 139 y 184 del Código de Salud. Art. 32 y 35 del código Municipal. Resolución No. 148-2020, emitida por la sala de lo Constitucional el 26 de marzo de 2020. Decreto Legislativo No.622, del 12 de abril de 2020 que contiene la prórroga del Estado de Emergencia Nacional por pandemia COVID -19. **B)** Que el documento dado en lectura a través del alcalde municipal contiene **LINEAMIENTOS GENERALES**, entre los cuales se cita que las Comisiones Municipales de Protección Civil a efecto de colaborar con el cumplimiento de las medidas de control y circulación en sus respectivos municipios deberán: 1.) Contribuir con los Concejos Municipales en la adopción de medidas legales para regular la cuarentena domiciliar obligatoria el control de la circulación de personas en el municipio. 2. Recomendar que cualquier medida debe someterse al Concejo como punto de acta, para su aprobación por acuerdo u ordenanza. 3. Cualquier medida que se acuerde por el Concejo Municipal, deberá tomar en cuenta las disposiciones constitucionales que protegen los derechos de las personas. 4. Cualquier medida de restricción de circulación deberá ser implementada por las autoridades de la Policía Nacional y excepcionalmente por agentes de la fuerza armada que en la medida de lo posible deberán siempre ser acompañados por un agente de la PNC. 5. Ningún miembro de la Comisión Municipal de protección civil, salvo la Policía Nacional Civil, tendrán facultades para involucrarse para poner



medidas de restricción de circulación de las personas. 6. Las Comisiones Municipales de protección civil en base al reglamento de funcionamiento de las comisiones del sistema, deberán informar a la dirección Nacional de Protección civil, acerca de las medidas implementadas. C) Este Concejo Municipal de los Lineamientos Generales dados por la Comisión Nacional de Protección Civil, resalta el rol de autoridad que reviste la Policía Nacional Civil, para garantizar la correcta implementación de las medidas de Sanitización y Control territorial, a fin de que cada uno de los ciudadanos del municipio de Ilopango, cumpla con las medidas preventivas sugeridas para la circulación peatonal o vehicular, presten su colaboración en los puntos de Sanitización, y procuren guardar la cuarentena domiciliar conforme corresponde. D) De estos antecedentes se coliga que el municipio de Ilopango, tiene el compromiso con la población de poder definir y adoptar políticas, que generen las acciones, de combate a la enfermedad COVID-19, disminuir sus riesgos de contagio y así poder garantizar la salud del pueblo Ilopaneco. E) Conforme el **Art. 4 n° 5 del Código Municipal** compete a los municipios: “*La promoción y desarrollo de programas de salud, como saneamiento ambiental prevención y **combate de enfermedades***”; Por lo tanto para combatir el COVID-19 en el municipio de Ilopango es procedente avalar algunos de los lineamientos propuestos por la Comisión Municipal de Protección Civil Prevención y Mitigación de Desastres del Municipio de Ilopango en adelante Comisión Municipal de Protección Civil de Ilopango. Por tanto este Concejo Municipal después de haber revisado y razonado, los mecanismos sugerido por la Comisión Municipal de Protección Civil de Ilopango, por unanimidad de las fracciones **ACUERDA: D) APROBAR: “LOS LINEAMIENTOS y MECANISMOS ESPECÍFICOS DE COMBATE AL CORONAVIRUS COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE ILOPANGO, A EJECUTARSE EN COORDINACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE ILOPANGO CON TODAS LAS INSTITUCIONES QUE SE VEN REPRESENTADAS EN LA COMISIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE ILOPANGO”** siendo los siguientes:

Mecanismos de Bio Seguridad:

- a) Todo ciudadano del Municipio de Ilopango, está en la obligación de acatar todas las medidas preventivas que sean aprobadas por Decreto Legislativo o Decreto Ejecutivo en el Ramo de Salud, siendo algunas de las medidas más importantes, la responsabilidad que tiene cada ciudadano de utilizar en todo momento una mascarilla que le cubra la nariz y la boca cuando se encuentre fuera de su casa de habitación, así como mantener el distanciamiento físico prudencial de persona a persona, para evitar posibles contagios.
- b) Desinfectarse las manos con alcohol gel o jabón y agua, cuando ingrese y salga de los locales comerciales o este en contacto con personas
- c) Que todo establecimiento de ventas y operación cuente con insumos de limpieza y desinfección (Alcohol Gel, Jabón y Agua) para la sanitización de usuarios y empleados, así como también la sanitización de su entorno.
- d) Todas las personas están en la obligación de acatar las indicaciones y colaborar con las acciones de sanitización cuando sean solicitados por personal que se encuentre en los retenes o puntos de desinfección, y deberán pasar por los puntos de sanitización, ya sea arco, túneles o bombas manuales.
- e) Todo vehículo que circule en el Municipio de Ilopango deberá detenerse en los puntos de sanitización establecidos para ser descontaminados.
- f) La Alcaldía Municipal de Ilopango, en coordinación con el Centro de Operaciones de Emergencia establecerá las campañas de información preventiva, concientización, tomas



s.municipal@alcaldiadeilopango.gob.sv



2536-5238

La presente Acta se encuentra en **versión pública** por contener datos personales, con forme el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública

de temperatura a la población, asimismo ejecutarán de forma periódica la sanitización de las instituciones que conforman la Comisión Municipal de Protección Civil.

Lineamientos temporales para el control de afluencia de personas en la vía pública:

- a) Se recomienda a los menores de edad, mujeres embarazadas, y personas mayores de 60 años que no ingresen o permanezcan largos periodos de tiempo en lugares públicos tales como mercados y parques, durante todo el periodo que durará el Estado de Emergencia, esto por considerar que los mismos forman parte de los grupos vulnerables a la enfermedad. Se garantiza la libre circulación de todos los grupos anteriormente detallados siempre que exista una causa debidamente justificada de su salida fuera del hogar.
- b) Se prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas en áreas públicas dentro del municipio de Ilopango, esta medida no significa que se encuentre prohibida la venta de bebidas alcohólicas en el Municipio de Ilopango.
- c) Se prohíbe las ventas ambulantes de todo tipo, a excepción de alimentos y medicamentos, dentro del municipio de Ilopango, los cuales deberán estar debidamente protegidos (con guantes y mascarillas), ya sea en comunidades, colonias, caseríos. Las compras pueden realizarse en supermercados, mercados municipales, tiendas y lugares específicos que suministren alimentos.
- d) A través de las Instituciones que componen la Comisión Municipal de Protección Civil de Ilopango, se regulará la forma de reuniones o concentraciones de personas en lugares públicos, Iglesias, estadios, plazas y comunidades. Con el objeto de que se garanticen las medidas preventivas tales como el distanciamiento físico y uso de mascarillas, entre otros lineamientos que fueran a ser emitidos por la comisión en pro de salvaguardar la salud de todos los participantes. La población está obligada en acatar todas las directrices que se les comuniquen.
- e) A través de las Instituciones que componen la Comisión Municipal de Protección Civil de Ilopango se exigirá que las personas responsables en los supermercados, mercados y establecimientos de alimentos, coordinen que sus clientes o usuarios a través de las filas de atención respectiva de entrada al local mantengan la distancia de persona a persona no menos de dos metros.
- f) Los mercados de Ilopango, se encontrarán abiertos al público de las 05:00 a.m. a las 02:00 p.m., posterior a su cierre se ejecutarán labores de sanitización en todos los mercados entre las 2:01 pm a las 4:00 pm. El encargado de ejecutar y supervisar esta medida será la Alcaldía Municipal de Ilopango.
- g) Colocación de barreras de plástico en tiendas (Manifestar al dueño que toda persona deberá portar su mascarilla)

Delimitaciones Territoriales:

- a) A través de las Instituciones que componen la Comisión Municipal de Protección Civil de Ilopango, se crearán nuevos circuitos de circulación vehicular y peatonal en cada colonia o comunidad del Municipio de Ilopango, esto con el fin de garantizar puntos permanentes de sanitización a toda persona o vehículo que ingrese o salga de cada colonia o comunidad del Municipio de Ilopango. Los mecanismos temporales de circulación vehicular y



s.municipal@alcaldiadeilopango.gob.sv



2536-5238

La presente Acta se encuentra en **versión pública** por contener datos personales, con forme el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública

peatonal tendrán que ser correctamente señalados y rotulados el responsable de la rotulación vial será la alcaldía Municipal de Ilopango.

- b) Los puntos de sanitización a ser colocados serán definidos por la Comisión Municipal de Protección Civil de Ilopango, teniendo en consideración que la logística no permita la generación de tráfico vehicular, operando de forma eficaz en los lugares donde se cubra el mayor número de personas y vehículos a sanitizar. La Alcaldía Municipal de Ilopango, prestará la ayuda logística en los puntos de sanitización, para lograr el permanente funcionamiento de los mismos, durante todo el tiempo que duraré el Estado de Emergencia.
- c) La Comisión Municipal de Protección Civil de Ilopango, realizará una coordinación directa con las Comisiones Comunales de protección civil, Directivas y/o ADESCOS, a fin de que identifiquen los vehículos y peatones de su comunidad, con el objeto de poder verificar la valides de los motivos de ingreso de personas ajenas a dichas comunidades, permitiéndoles el ingreso si la causa o motivo así lo ameriten.

Todos los puntos de control de calles, se realizarán con el fin de poder tener un control de sanitización de peatones y vehículos del municipio de Ilopango.

Las presentes disposiciones se ejecutarán de acuerdo a los lineamientos que establezca la Comisión Municipal de Protección Civil de Ilopango, siempre a pegados al maco legal correspondiente para cada caso.

II) ACLARESE a la población y a todas las instituciones que componen la Comisión Municipal de Protección Civil de Ilopango, que las disposiciones adoptadas por este Concejo Municipal, garantizan los derechos constitucionales de cada individuo, tales como la libertad de circulación; por lo que estas medidas no deben entenderse ni aplicarse como si se tratase de toques de queda o imposiciones de nula circulación a la ciudadanía, ni tampoco de que exista aprobado por parte de este Concejo Municipal un tipo de Ley Seca, que prohíba la venta de bebidas Alcohólicas en el Municipio de Ilopango. Remitir a Despacho Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Protección Civil Municipal, y CAM, para hacer los procesos pertinentes.
Certifíquese y Notifíquese.-